



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN Nº 3367 DE 2025

(30 JUL 2025)

POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN 1767 DEL 30 DE ABRIL DE 2025
“POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL
PREDIO SANTA INÉS IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL
251750000000000040618000000000, UBICADO EN LA VEREDA BOJACÁ SECTOR
CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA, SE ADOPTA
OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus funciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 220 del 21 de mayo de 2024, el Decreto 470 del 29 de julio de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que a través del Acuerdo 220 del 21 de mayo de 2024, se delegó al Alcalde Municipal de Chía, de conformidad con la autorización prevista por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y del artículo 48 de la Ley 9ª de 1989 y acorde con la modificación efectuada por el artículo 2 del Decreto 149 de 2020, al artículo 2.2.6.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la facultad para llevar a cabo la legalización y regularización urbanística de asentamientos humanos en condiciones de precariedad y de origen informal, conformados por viviendas de interés social y usos complementarios.

Que mediante radicado 20249999929688 del 4 de septiembre de 2024, fue radicada la solicitud de legalización del asentamiento humano, ubicado en la vereda Bojacá, predio SANTA INÉS del Municipio de Chía - Cundinamarca, identificado con cédula catastral 251750000000000040618000000000 y matrícula inmobiliaria 50N-656424, para lo cual se aportaron los documentos exigidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que surtido el proceso correspondiente, la Alcaldía Municipal de Chía, expidió la Resolución 1767 del 30 de abril de 2025: “POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO SANTA INÉS IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 251750000000000040618000000000, UBICADO EN LA VEREDA BOJACÁ SECTOR CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, la cual resolvió en su artículo primero, lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCIMIENTO OFICIAL. Reconocer la existencia de un asentamiento humano con condiciones de precariedad y de origen informal, conformado por viviendas de interés social y usos complementarios que lo soportan, ubicado en Suelo Rural, vereda Bojacá, sector Casa de Justicia del Municipio de Chía, Cundinamarca, en el predio Santa Inés identificado con el código catastral 251750000000000040618000000000 y matrícula inmobiliaria 50N-656424, en donde se tiene como interesados a:

INTERESADO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
FLOR ÁNGELA GONZÁLEZ DE MELO	20.471.764
LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ MENESES	80.398.138
LUIS FERNANDO GONZÁLEZ MENESES	80.397.777
JORGE EDUARDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ	19.170.481
ADELA IMELDA GONZÁLEZ MENESES	20.472.849
ANA LUCIA GUTIÉRREZ	41.393.442

INTERESADO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
MARIELA GONZÁLEZ DE GARZÓN	20.469.475
INÉS MENESES DE GONZÁLEZ	21.063.173
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ	215.706
ARMANDO GONZÁLEZ MENESES	11.340.044
ARNULFO GONZÁLEZ MENESES	19.340.930
JAVIER GONZÁLEZ MENESES	2.994.174
EFREN GONZÁLEZ MENESES	2.993.926
JAZMÍN ANDREA GONZÁLEZ SUAREZ	1.072.656.851
LUZ YEIMMY GONZÁLEZ SUAREZ	35.196.056
ORLANDO GONZÁLEZ SUAREZ	11.201.071
MARÍA ALICIA SUAREZ DE GONZÁLEZ	20.470.364

En el proceso participaron todos los interesados, suscribiendo el acta de conocimiento, aceptación del plano de loteo y del proceso de legalización, por ende, son responsables de las obligaciones derivadas de la legalización urbanística.

PARÁGRAFO. - Adoptar oficialmente el Plano 1 de 1 que hace parte integral de la presente resolución, en el cual se precisa el estado actual del asentamiento humano, la propuesta de regularización urbanística, los perfiles viales, la tipología de las edificaciones existentes, la delimitación, amojonamiento y cuadro de áreas del área objeto de legalización urbanística.”

Que la precitada resolución, en su artículo decimo, estableció:

“ARTÍCULO DÉCIMO. - REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA. El asentamiento se regularizará acorde con la propuesta presentada y aprobada a través del plano del asentamiento humano:
(...)

1. **AMOJONAMIENTO UNIDADES RECONOCIDAS EN LA PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA:** Conforme al levantamiento topográfico cada una de las unidades que conforman el asentamiento se delimitan así:
(...)

LOTE	LINDERO	PT. INICIAL		PT. FINAL		DIST. (M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIÓN
LOTE 11 ÁREA: 117,95 M²	1	M39	X=4884334.42 Y=2096679.55	M38	X=4884344.58 Y=2096674.31	11,43	Sureste	Vía de acceso	-
	2	M38	X=4884344.58 Y=2096674.31	M23	X=4884339.83 Y=2096665.10	10,37	Suroeste	L12	-
	3	M23	X=4884339.83 Y=2096665.10	M24	X=4884329.71 Y=2096670.41	11,43	Noroeste	251750000000000043253000000000 25175000000000004999990000000000 25175000000000004999800000000000	Pasa por M9, M10 y M11
	4	M24	X=4884329.71 Y=2096670.41	M39	X=4884334.42 Y=2096679.55	10,28	Noreste	L12	-

LOTE	LINDERO	PT. INICIAL		PT. FINAL		DIST. (M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIÓN
LOTE 12 ÁREA: 117,7 M²	1	M40	X=4884324.20 Y=2096684.82	M39	X=4884334.42 Y=2096679.55	11,5	Sureste	Vía de acceso	-
	2	M39	X=4884334.42 Y=2096679.55	M24	X=4884329.71 Y=2096670.41	10,28	Suroeste	L11	-
	3	M24	X=4884329.71 Y=2096670.41	M25	X=4884319.53 Y=2096675.76	11,5	Noroeste	251750000000000043783000000000	-
	4	M25	X=4884319.53 Y=2096675.76	M40	X=4884324.20 Y=2096684.82	10,19	Noreste	L13	-

Que la Resolución 1767 del 30 de abril de 2025: "POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO SANTA INÉS IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 25175000000000040618000000000, UBICADO EN LA VEREDA BOJACÁ SECTOR CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue notificada personalmente el día 1 de mayo de 2025, a todos los interesados.

Que el precitado acto administrativo fue publicado el día 7 de mayo de 2025, en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía (<http://www.chía-cundinamarca.gov.co>).

Que teniendo en cuenta que en la Resolución 1767 del 30 de abril de 2025, "POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO SANTA INÉS IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 25175000000000040618000000000, UBICADO EN LA VEREDA BOJACÁ SECTOR CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", señaló en el inciso segundo del artículo décimo octavo, que el acto administrativo se debía publicar en la página web de la Alcaldía para que los terceros e interesados tuvieran la oportunidad de intervenir conforme consideraran en derecho, y la misma en virtud de su publicación el día 7 de mayo de 2025, quedó en firme y ejecutoriada el 22 de mayo de 2025.

Que mediante oficio con radicado 20259999968969 de fecha 16 de junio de 2025, la apoderada del proceso, solicitó la corrección del área correspondiente al lote No 12, consignada en el artículo decimo, página de 17, de la Resolución 1767 del 30 de abril de 2025, debido a que quedo digitada como área 117.7 m², cuando en realidad y conforme el plano aprobado y el cuadro de áreas del proyecto, el área del lote No 12 corresponde a 117.95 m².

Que una vez revisado el expediente 20249999929688, se evidenció que efectivamente en el estudio urbanístico, en el plano y en el artículo segundo de la Resolución 1767 del 30 de abril de 2025, se relacionó el área del lote No 12 correspondiente a 117.95 m², denotándose que efectivamente en el numeral segundo del artículo decimo del acto administrativo en comento, se presentó un error de digitación. De igual manera, se encontró que el área del lote No 11, también presenta un error al haberse digitado con un área de 117.95 m², cuando en realidad corresponde a 117.92 m².

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 45 estableció que:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que en consecuencia y dando aplicación a lo normado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, resulta procedente corregir el yerro presentado en el artículo décimo de la Resolución 1767 del 30 de abril de 2025, "POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO SANTA INÉS IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 25175000000000040618000000000, UBICADO EN LA VEREDA BOJACÁ SECTOR CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", ajustando el cuadro que se encuentra en el numeral segundo de este, correspondiente a las áreas de los lotes No 11 y 12, tal como se precisó previamente.

Que es pertinente precisar que la presente corrección no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive los términos legales para interponer recursos o demandar el acto administrativo, al efectuarse correcciones formales que no varían el fondo de la decisión adoptada por el Municipio de Chía.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CORREGIR el artículo décimo de la Resolución 1767 del 30 de abril de 2025, “**POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO SANTA INÉS IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 251750000000000040618000000000, UBICADO EN LA VEREDA BOJACÁ SECTOR CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, el cual quedará así:

“ARTÍCULO DÉCIMO. - REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA. El asentamiento se regularizará acorde con la propuesta presentada y aprobada a través del plano del asentamiento humano:

1. BENEFICIARIOS Y TIPOLOGÍA DE LAS UNIDADES PRIVADAS OBJETO DE REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA.

LOTE	ÁREA m²	USO	INTERESADO	CEDULA
UNIDAD 1	79,17	Unifamiliar	INÉS MENESES DE GONZÁLEZ	21.063.173
UNIDAD 2	117,30	Unifamiliar	MARIELA GONZÁLEZ DE GARZÓN	20.469.475
UNIDAD 3	117,36	Unifamiliar	ANA LUCIA GUTIÉRREZ	41.393.442
UNIDAD 4	117,32	Unifamiliar	ADELA IMELDA GONZÁLEZ MENESES	20.472.849
UNIDAD 5	117,13	Unifamiliar	ARMANDO GONZÁLEZ MENESES	11.340.044
UNIDAD 6	117,26	Unifamiliar	ARNULFO GONZÁLEZ MENESES	19.340.930
UNIDAD 7	126,29	Unifamiliar	JAZMÍN ANDREA GONZÁLEZ SUAREZ	1.072.656.851
			LUZ YEIMMY GONZÁLEZ SUAREZ	35.196.056
			MARÍA ALICIA SUAREZ DE GONZÁLEZ	20.470.364
			ORLANDO GONZÁLEZ SUAREZ	11.201.071
UNIDAD 8	118,57	Unifamiliar	LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ MENESES	80.398.138
UNIDAD 9	118,02	Unifamiliar	FLOR ÁNGELA GONZÁLEZ DE MELO	20.471.764
UNIDAD 10	117,92	Unifamiliar	JAVIER GONZÁLEZ MENESES	2.994.174
UNIDAD 11	117,92	Unifamiliar	LUIS FERNANDO GONZÁLEZ MENESES	80.397.777
UNIDAD 12	117,95	Unifamiliar	VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ	215.706
UNIDAD 13	83,69	Unifamiliar	JORGE EDUARDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ	19.170.481
Proyección vial	87,85	-	PROYECCIÓN VIAL	-
Servidumbre	269,25	-	VÍA DE ACCESO - SERVIDUMBRE PRIVADA	-

2. AMOJONAMIENTO UNIDADES RECONOCIDAS EN LA PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA: Conforme al levantamiento topográfico cada una de las unidades que conforman el asentamiento se delimitan así:

LOTE	LINDERO	PT. INICIAL		PT. FINAL		DIST. (M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIÓN
LOTE 1 ÁREA: 79,17 M²	1	M13	X=4884324.39 Y=2096704.08	M14	X=4884330.26 Y=2096701.08	6,59	Sureste	251750000000000040619000000000	-
	2	M14	X=4884330.26 Y=2096701.08	M29	X=4884324.66 Y=2096690.21	12,19	Suroeste	L2	-
	3	M29	X=4884324.66 Y=2096690.21	M28	X=4884319.00 Y=2096693.13	6,37	Noroeste	Vía de acceso	-
	4	M28	X=4884319.00 Y=2096693.13	M13	X=4884324.39 Y=2096704.08	12,21	Noreste	Reserva vial	-

LOTE	LINDERO	PT. INICIAL		PT. FINAL		DIST. (M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIÓN
LOTE 2 ÁREA: 117,30 M²	1	M14	X=4884330.26 Y=2096701.08	M15	X=4884338.79 Y=2096696.73	9,57	Sureste	251750000000000040619000000000	-
	2	M15	X=4884338.79 Y=2096696.73	M30	X=4884333.17 Y=2096685.82	12,27	Suroeste	L3	-
	3	M30	X=4884333.17 Y=2096685.82	M29	X=4884324.66 Y=2096690.21	9,57	Noroeste	Vía de acceso	-
	4	M29	X=4884324.66 Y=2096690.21	M14	X=4884330.26 Y=2096701.08	12,19	Noreste	L1	-

LOTE	LINDERO	PT. INICIAL		PT. FINAL		DIST. (M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIÓN
LOTE 3 ÁREA: 117,36 M²	1	M15	X=4884338.79 Y=2096696.73	M16	X=4884347.30 Y=2096692.39	9,55	Sureste	25175000000000040619000000000	-
	2	M16	X=4884347.30 Y=2096692.39	M31	X=4884341.65 Y=2096681.44	12,32	Suroeste	L4	-
	3	M31	X=4884341.65 Y=2096681.44	M30	X=4884333.17 Y=2096685.82	9,55	Noroeste	Vía de acceso	-
	4	M30	X=4884333.17 Y=2096685.82	M15	X=4884338.79 Y=2096696.73	12,27	Noreste	L2	-

LOTE	LINDERO	PT. INICIAL		PT. FINAL		DIST. (M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIÓN
LOTE 4 ÁREA: 117,32 M²	1	M16	X=4884347.30 Y=2096692.39	M17	X=4884355.77 Y=2096688.07	9,51	Sureste	25175000000000040619000000000 25175000000000045745000000000	Pasa por M2
	2	M17	X=4884355.77 Y=2096688.07	M32	X=4884350.10 Y=2096677.09	12,36	Suroeste	L5	-
	3	M32	X=4884350.10 Y=2096677.09	M31	X=4884341.65 Y=2096681.44	9,51	Noroeste	Vía de acceso	-
	4	M31	X=4884341.65 Y=2096681.44	M16	X=4884347.30 Y=2096692.39	12,32	Noreste	L3	-

LOTE	LINDERO	PT. INICIAL		PT. FINAL		DIST. (M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIÓN
LOTE 5 ÁREA: 117,13 M²	1	M17	X=4884355.77 Y=2096688.07	M18	X=4884364.20 Y=2096683.77	9,46	Sureste	25175000000000045745000000000	-
	2	M18	X=4884364.20 Y=2096683.77	M33	X=4884358.52 Y=2096672.75	12,35	Suroeste	L6	-
	3	M33	X=4884358.52 Y=2096672.75	M32	X=4884350.10 Y=2096677.09	9,46	Noroeste	Vía de acceso	-
	4	M32	X=4884350.10 Y=2096677.09	M17	X=4884355.77 Y=2096688.07	12,16	Noreste	L4	-

LOTE	LINDERO	PT. INICIAL		PT. FINAL		DIST. (M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIÓN
LOTE 6 ÁREA: 117,26 M²	1	M18	X=4884364.20 Y=2096683.77	M19	X=4884372.61 Y=2096679.48	9,44	Sureste	25175000000000045745000000000 25175000000000042690000000000	-
	2	M19	X=4884372.61 Y=2096679.48	M34	X=4884366.91 Y=2096668.42	12,44	Suroeste	L7	-
	3	M34	X=4884366.91 Y=2096668.42	M33	X=4884358.52 Y=2096672.75	9,44	Noroeste	Vía de acceso	-
	4	M33	X=4884358.52 Y=2096672.75	M18	X=4884364.20 Y=2096683.77	12,35	Noreste	L5	Pasa por M3

LOTE	LINDERO	PT. INICIAL		PT. FINAL		DIST. (M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIÓN
LOTE 7 ÁREA: 126,29 M²	1	M19	X=4884372.61 Y=2096679.48	M4	X=4884379.84 Y=2096675.79	8,12	Sureste	25175000000000042690000000000	-
	2	M4	X=4884379.84 Y=2096675.79	M20	X=4884373.56 Y=2096662.18	14,98	Suroeste	25175000000000042689000000000	-
	3	M20	X=4884373.56 Y=2096662.18	M35	X=4884365.77 Y=2096666.20	8,77	Noroeste	L8	-
	4	M35	X=4884365.77 Y=2096666.20	M19	X=4884372.61 Y=2096679.48	14,94	Noreste	Vía de acceso, L6	Pasa por M34

LOTE	LINDERO	PT. INICIAL		PT. FINAL		DIST. (M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIÓN
LOTE 8 ÁREA: 118,57 M²	1	M35	X=4884365.77 Y=2096666.20	M20	X=4884373.56 Y=2096662.18	8,77	Sureste	L7	-
	2	M20	X=4884373.56 Y=2096662.18	M5	X=4884368.05 Y=2096650.25	13,15	Suroeste	2517500000000004268900000000	-
	3	M5	X=4884368.05 Y=2096650.25	M21	X=4884359.78 Y=2096654.59	9,34	Noroeste	2517500000000004325100000000	-
	4	M21	X=4884359.78 Y=2096654.59	M35	X=4884365.77 Y=2096666.20	13,06	Noreste	Vía de acceso, L9	Pasa por M36

LOTE	LINDERO	PT. INICIAL		PT. FINAL		DIST. (M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIÓN
LOTE 9 ÁREA: 118,02 M²	1	M37	X=4884354.65 Y=2096669.13	M36	X=4884364.62 Y=2096663.98	11,23	Sureste	Vía de acceso	-
	2	M36	X=4884364.62 Y=2096663.98	M21	X=4884359.78 Y=2096654.59	10,56	Suroeste	L8	-
	3	M21	X=4884359.78 Y=2096654.59	M22	X=4884349.85 Y=2096659.83	11,23	Noroeste	2517500000000004325100000000 2517500000000004657400000000	Pasa por M6
	4	M22	X=4884349.85 Y=2096659.83	M37	X=4884354.65 Y=2096669.13	10,47	Noreste	L10	-

LOTE	LINDERO	PT. INICIAL		PT. FINAL		DIST. (M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIÓN
LOTE 10 ÁREA: 117,92 M²	1	M38	X=4884344.58 Y=2096674.31	M37	X=4884354.65 Y=2096669.13	11,32	Sureste	Vía de acceso	-
	2	M37	X=4884354.65 Y=2096669.13	M22	X=4884349.85 Y=2096659.83	10,47	Suroeste	L9	-
	3	M22	X=4884349.85 Y=2096659.83	M23	X=4884339.83 Y=2096665.10	11,32	Noroeste	2517500000000004657400000000 2517500000000004999700000000 2517500000000004999800000000	Pasa por M7 y M8
	4	M23	X=4884339.83 Y=2096665.10	M38	X=4884344.58 Y=2096674.31	10,37	Noreste	L11	-

LOTE	LINDERO	PT. INICIAL		PT. FINAL		DIST. (M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIÓN
LOTE 11 ÁREA: 117,92 M²	1	M39	X=4884334.42 Y=2096679.55	M38	X=4884344.58 Y=2096674.31	11,43	Sureste	Vía de acceso	-
	2	M38	X=4884344.58 Y=2096674.31	M23	X=4884339.83 Y=2096665.10	10,37	Suroeste	L12	-
	3	M23	X=4884339.83 Y=2096665.10	M24	X=4884329.71 Y=2096670.41	11,43	Noroeste	2517500000000004325300000000 2517500000000004999900000000 2517500000000004999800000000	Pasa por M9, M10 y M11
	4	M24	X=4884329.71 Y=2096670.41	M39	X=4884334.42 Y=2096679.55	10,28	Noreste	L12	-

LOTE	LINDERO	PT. INICIAL		PT. FINAL		DIST. (M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIÓN
LOTE 12 ÁREA: 117,95 M²	1	M40	X=4884324.20 Y=2096684.82	M39	X=4884334.42 Y=2096679.55	11,5	Sureste	Vía de acceso	-
	2	M39	X=4884334.42 Y=2096679.55	M24	X=4884329.71 Y=2096670.41	10,28	Suroeste	L11	-

LOTE	LINDERO	PT. INICIAL		PT. FINAL		DIST. (M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIÓN
	3	M24	X=4884329.71 Y=2096670.41	M25	X=4884319.53 Y=2096675.76	11,5	Noroeste	25175000000000043783000000000	-
	4	M25	X=4884319.53 Y=2096675.76	M40	X=4884324.20 Y=2096684.82	10,19	Noreste	L13	-

LOTE	LINDERO	PT. INICIAL		PT. FINAL		DIST. (M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIÓN
LOTE 13 ÁREA: 83,69 M²	1	M27	X=4884316.79 Y=2096688.64	M40	X=4884324.20 Y=2096684.82	8,34	Sureste	Vía de acceso	-
	2	M40	X=4884324.20 Y=2096684.82	M25	X=4884319.53 Y=2096675.76	10,19	Suroeste	L12	-
	3	M25	X=4884319.53 Y=2096675.76	M26	X=4884312.32 Y=2096679.56	8,15	Noroeste	25175000000000043783000000000	-
	4	M26	X=4884312.32 Y=2096679.56	M27	X=4884316.79 Y=2096688.64	10,12	Noreste	Reserva vial	-

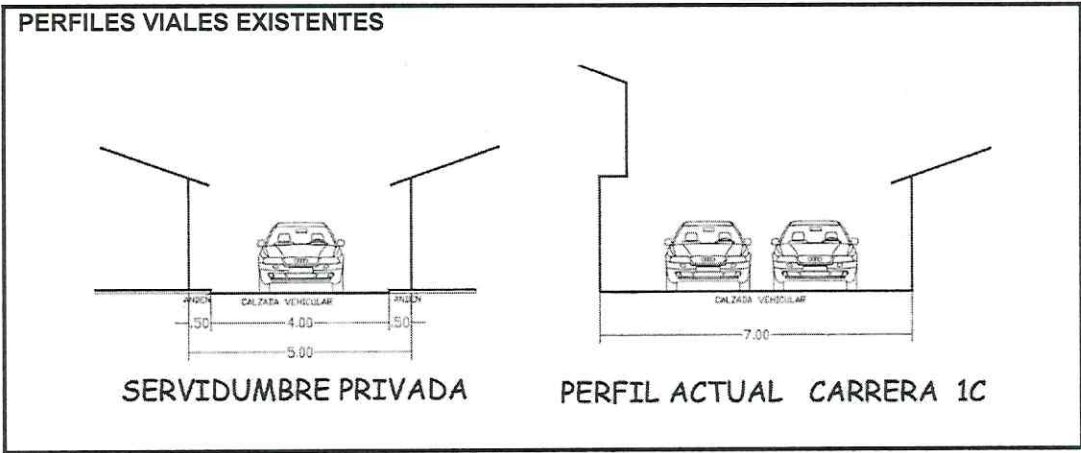
3. **AMOJONAMIENTO Y ALINDERAMIENTO LOTE VÍA DE ACCESO:** Se constituyen como vías de acceso de carácter comunal para el acceso a los lotes reconocidos en el presente acto de legalización y se delimitan de la siguiente manera:

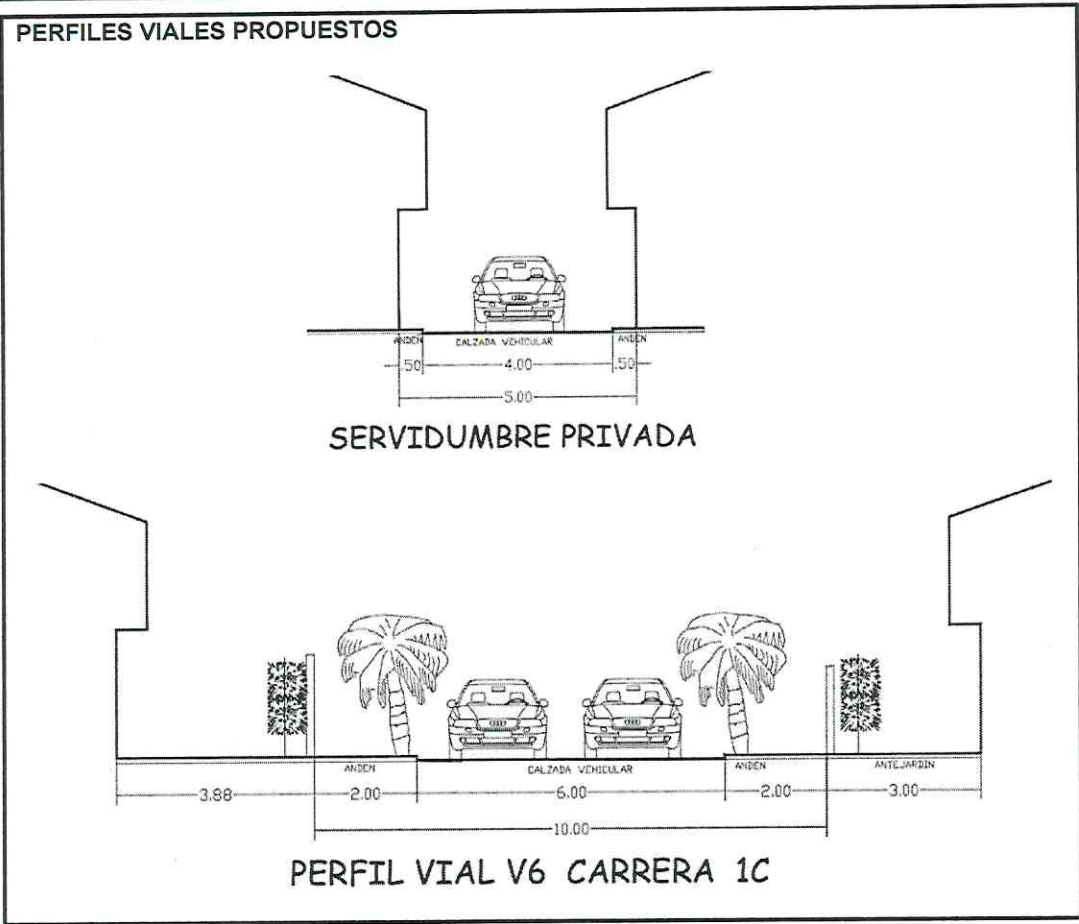
VÍA DE ACCESO	LINDERO	PT. INICIAL		PT. FINAL		DIST. (M)	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIÓN
	LINDERO 1	M28	X=4884319.00 Y=2096693.13	M34	X=4884366.91 Y=2096668.42	53,9	Sureste	L1, L2, L3, L4, L5 y L6	Pasa por M29, M30, M31, M32 Y M33
	LINDERO 2	M34	X=4884366.91 Y=2096668.42	M36	X=4884364.62 Y=2096663.98	5	Suroeste	L7 Y L8	Pasa por M35
	LINDERO 3	M36	X=4884364.62 Y=2096663.98	M27	X=4884316.79 Y=2096688.64	53,81	Noroeste	L9, L10, L11, L12 Y L13	Pasa por M37, M38, M39 Y M40
	LINDERO 4	M27	X=4884316.79 Y=2096688.64	M28	X=4884319.00 Y=2096693.13	5	Noreste	Reserva vial	-

4. **AMOJONAMIENTO RESERVA VIAL:** En el levantamiento topográfico, se precisó que el asentamiento presenta una reserva vial de 87,85 m², acotada por los siguientes mojones:

RESERVA VIAL						
LINDEROS GLOBO DEL TERRENO No. 25175000000000040618000000000					ÁREA: 1.823 M2	
LINDEROS	PT. INICIAL	PT. FINAL	DIST. M	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	M1 X=4884321.72 Y=2096705.44	M13 X=4884324.39 Y=2096704.08	3	Sureste	25175000000000040619000000000	-
LINDERO 2	M13 X=4884324.39 Y=2096704.08	M26 X=4884312.32 Y=2096679.56	27,32	Suroeste	L1, Vía de acceso y L13	Pasa por M28 y M27
LINDERO 3	M26 X=4884312.32 Y=2096679.56	M12 X=4884309.22 Y=2096681.19	3,5	Noroeste	25175000000000043783000000000	-
LINDERO 4	M12 X=4884309.22 Y=2096681.19	M1 X=4884321.72 Y=2096705.44	27,27	Noreste	Carrera 1C	-

5. PERFILES VIALES





PARÁGRAFO. - Las coordenadas referidas en las tablas anteriores corresponden a los puntos indicados en el levantamiento topográfico que hizo parte del estudio del asentamiento humano. La administración Municipal no se hace responsable del correcto posicionamiento y precisión de la información allí consignada.”

ARTÍCULO SEGUNDO: INMODIFICACIÓN DE TÉRMINOS. El presente acto administrativo no modifica los términos iniciales de vigencia del acto administrativo contenido en la Resolución 1767 del 30 de abril de 2025, “POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO SANTA INÉS IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 251750000000000040618000000000, UBICADO EN LA VEREDA BOJACÁ SECTOR CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. Por tal razón, para verificar el cumplimiento plazos y demás, las autoridades y los particulares deberán acudir al acto administrativo inicial.

ARTICULO TERCERO: INCOLUMIDAD. Los demás artículos de la Resolución 1767 del 30 de abril de 2025, “POR LA CUAL SE LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO SOBRE EL PREDIO SANTA INÉS IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 251750000000000040618000000000, UBICADO EN LA VEREDA BOJACÁ SECTOR CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA, SE ADOPTA OFICIALMENTE EL PLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, se mantienen incólumes, teniendo en cuenta que la decisión aquí adoptada no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive los términos legales para interponer recursos o demandar el acto administrativo en cita.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los señores(as):

INTERESADO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
FLOR ÁNGELA GONZÁLEZ DE MELO	20.471.764
LUIS ALEJANDRO GONZÁLEZ MENESES	80.398.138
LUIS FERNANDO GONZÁLEZ MENESES	80.397.777
JORGE EDUARDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ	19.170.481
ADELA IMELDA GONZÁLEZ MENESES	20.472.849
ANA LUCIA GUTIÉRREZ	41.393.442
MARIELA GONZÁLEZ DE GARZÓN	20.469.475
INÉS MENESES DE GONZÁLEZ	21.063.173
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ	215.706
ARMANDO GONZÁLEZ MENESES	11.340.044
ARNULFO GONZÁLEZ MENESES	19.340.930

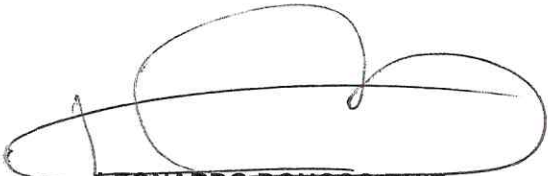
INTERESADO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
JAVIER GONZÁLEZ MENESES	2.994.174
EFRÉN GONZÁLEZ MENESES	2.993.926
JAZMÍN ANDREA GONZÁLEZ SUAREZ	1.072.656.851
LUZ YEIMMY GONZÁLEZ SUAREZ	35.196.056
ORLANDO GONZÁLEZ SUAREZ	11.201.071
MARÍA ALICIA SUAREZ DE GONZÁLEZ	20.470.364

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>, conforme con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por cuanto el acto administrativo que puso fin al trámite ya fue notificado y el presente se trata de una corrección del Acto Administrativo principal que debe permanecer indemne.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía, a los 30 JUL 2025



LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Iván Darío Bautista Buitrago Profesional Especializado D.O.T.P
Aprobó: Arq. Héctor Orlando Ruiz Palacios - Director de Ordenamiento Territorial y Plusvalía 
Revisó Texto Jurídico: Olga Magdalena Rodríguez Daza – Profesional Universitario OAJC
Revisó Texto Jurídico: Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar- Jefe Oficina Asesora Jurídica 

